

APRUEBA COMPRA DIRECTA  
MENOR A 10 UTM. "POR ARRIENDO DE  
BAÑO QUIMICO PARA FESTIVAL LA  
LAGUNA DE TRUPAN"

Huépil, 06 de febrero del 2019

DECRETO ALCALDICIO N.º: 564 /2019/

**VISTOS:**

- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006
- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- El artículo 52. Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros
- La Ley de Compras N°19.886, que establece normas y procedimientos sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- El Decreto N° 250 publicado 24.09.2004 que aprueba reglamento de la ley de compras N° 19.886 y su última modificación de fecha 12.05.2016 (decreto 1410).
- Lo establecido en la Ley 19.886 de contrataciones públicas, artículo N°10 punto N°8 sobre trato directo por adquisiciones iguales o inferiores a 10 UTM.
- La solicitud de compra N° 51, proveniente de la Dirección de Dirección Desarrollo Comunitario, por arriendo de baño químico para el día 09.02.2019, recinto estadio Municipal de Trupan, con motivo de la realización del Festival La Laguna de Trupan.
- Las cotizaciones de los proveedores del rubro, según detalle:

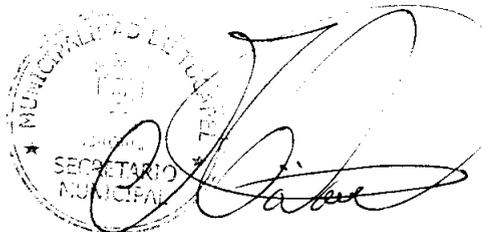
PROVEEDOR		Monto
Fosas Bio Bio Ltda		\$80.000.-
Sociedad Ingeniería y Gestión ambiental Bio sur Limitada		\$150.000.-
Disal Chile		Sin Respuesta

- La disponibilidad en el Presupuesto Municipal Vigente.

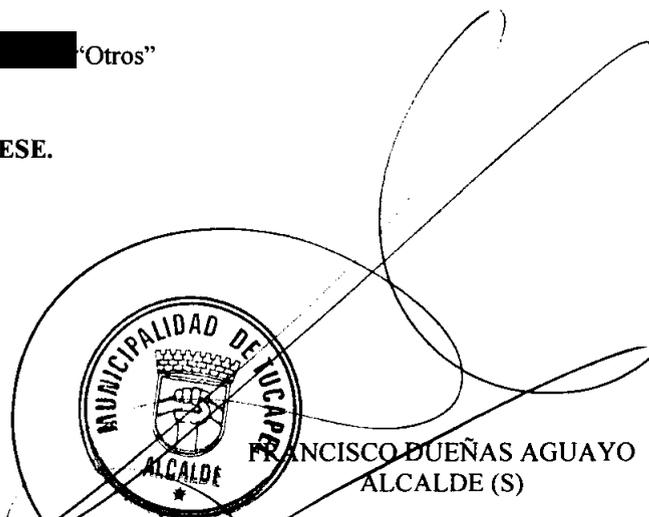
**DECRETO**

- APRUEBESE** la Compra Directa menor a 10 UTM de los Producto mencionados en la letra g) de los vistos antes señalados, al **Proveedor Fosas Bio Bio**, Rut [REDACTED] por un valor de **\$ 80.000.- más iva** (ochenta mil pesos más iva), por ser el proveedor que tiene la disponibilidad del servicio y las condiciones de pago requeridos por la Municipalidad.
- IMPUTESE** el valor del gasto al subtítulo [REDACTED] "Otros"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA FERNANDA MEDINA FERRERIA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO BUENAS AGUAYO  
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Alcaldía
- Depto. Adm.Finanzas
- Archivo
- FJDA/MFME/MC/VP